

Memorándum 36/15

Ciudad de Buenos Aires – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Impuesto de Sellos – Beneficios Impositivos para los Deportes

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

Mediante la Ley 5235, se crea el Distrito del Deporte¹, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecen beneficios impositivos para quienes se radiquen en el mismo y realicen alguna de las siguientes actividades:

- a) Fabricación de productos deportivos.
- b) Construcción de embarcaciones deportivas.
- c) Construcción, reforma, mantenimiento y reparación de infraestructura deportiva.
- d) Servicios prestados por profesionales, técnicos y escuelas deportivas, para la realización de prácticas deportivas.

Para gozar de los beneficios impositivos los interesados deberán inscribirse en el Registro de Emprendimientos Deportivos (RED), en el Ministerio de Desarrollo Económico.

Entre los beneficios impositivos destacamos:

1. Impuesto sobre los ingresos brutos:

- 1.1. Los inscriptos definitivamente en el RED tendrán exentos del impuesto los ingresos derivados del ejercicio de las actividades promovidas, dentro del Distrito.
- 1.2. Los inscriptos en forma provisional podrán diferir por dos años el pago del impuesto por los ingresos derivados del ejercicio de las actividades promovidas realizadas dentro del Distrito.

¹ Polígono comprendido por las Avenidas Gral. Paz, 27 de Febrero, Cnel. Esteban Bonorino, Gral. F. Fernández de la Cruz, Perito Moreno, y la Autopista Dellepiane

2. **Impuesto de Sellos:** Los actos y contratos de carácter oneroso celebrados por los beneficiarios inscriptos en el RED que desarrollen actividades promovidas estarán exentos del impuesto.
3. **Otros impuestos:** Los beneficiarios también estarán exentos del pago del impuesto inmobiliario y la tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, territorial y de pavimentos y aceras.